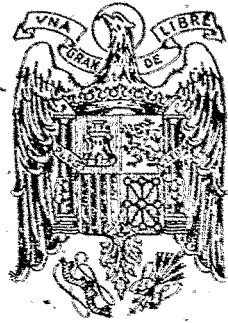


## DIARIO



## OFICIAL

DEL  
MINISTERIO DEL EJERCITO

## ORDENES

## Subsecretaría

## ESTADO MAYOR GENERAL

## Quinquenios

Se conceden los quinquenios que se expresan a los Generales y asimilados que figuran en la siguiente relación, por hallarse comprendidos en la Orden de 25 de febrero del año anterior (D. O. núm. 51) y apartado a) del artículo 1.º del Decreto de 6 de septiembre último (D. O. número 213), debiendo percibirlos a partir de 1 de octubre del corriente año.

6.000 pesetas anuales al General de División D. Siro Alonso Alonso, por llevar treinta años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

7.000 pesetas anuales al General de División D. Arsenio Martínez de Campos y de la Viezca, por llevar treinta y cinco años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

6.000 pesetas anuales al General de Brigada de Ingenieros D. Jesús Aguirre Ortiz de Zárate, por llevar treinta años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

7.000 pesetas anuales al General de Brigada de Artillería D. Luis Hernández Francés, por llevar treinta y cinco años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

6.000 pesetas anuales al General de Brigada de Ingenieros D. Luis Ferrer Vilaro, por llevar treinta años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

7.000 pesetas anuales al General de Brigada de Caballería D. Julio PÉ-

rez Salas García, por llevar treinta y cinco años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

6.000 pesetas anuales al General de Brigada de Ingenieros D. Ramiro Rodríguez Berlado Martínez, por llevar treinta años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

8.000 pesetas anuales al General de Brigada de Infantería D. Ramón Rodríguez Llamas, por llevar cuarenta años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

7.000 pesetas anuales al General Inspector del C. I. A. C. don José Fernández Ladreda y Menéndez Valdés, por llevar treinta y cinco años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

7.000 pesetas anuales al General Subinspector del C. I. A. C. don Arsenio Jiménez Montero, por llevar treinta y cinco años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

6.000 pesetas anuales al General de Brigada de Ingenieros D. Jaime Nadal Fernández-Arroyo, por llevar treinta años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

7.000 pesetas anuales al Auditor General D. Ramón de Orbe y Gómez de Busamante, por llevar treinta y cinco años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

8.000 pesetas anuales al Intendente de Ejército D. Marcio Roldán Salinas, por llevar cuarenta años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

8.000 pesetas anuales al Inspector Médico de primera clase D. Antonio Valero Navarro, por llevar cuarenta años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

8.000 pesetas anuales al Inspector

médico de segunda clase D. Luis Gabarda Sájar, por llevar cuarenta años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

8.000 pesetas anuales al Inspector Médico de segunda clase D. León Romero Corral, por llevar cuarenta años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

Madrid, 22 de diciembre de 1948.

DÁVILA

ESCUELA SUPERIOR DEL  
EJERCITO

## Destinos

Se designa, para cubrir la vacante de su empleo existente en el Cuadro Permanente de la Escuela Superior del Ejército, al coronel de Ingenieros del Servicio de Estado Mayor D. Carlos Marín de Bernardos Lasheras.

Madrid, 23 de diciembre de 1948.

DÁVILA

Estado Mayor Central  
del Ejército

## ESTADO MAYOR

## Agregados militares

Para ocupar la vacante de agregado militar a la Legación de España en Turquía, anunciada por Orden de 20 de marzo último (D. O. núm. 60), y de conformidad con lo resuelto por el Ministerio de Asuntos Exteriores, se designa para desempeñar dicho cargo y el de agregado militar a la

Legación de España en Grecia, al coronel de Estado Mayor D. Manuel Villegas Gardoqui, el cual percibirá, además de los suenos que por su empleo le corresponden, la gratificación especial señalada en el vigente presupuesto.

Madrid, 22 de diciembre de 1948.

DÁVILA

## Dirección General de Reclutamiento y Personal

### INFANTERIA

#### Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y de la Orden de 11 de octubre de 1941 (C. L. número 233), se concede licencia para contraer matrimonio a los oficiales relacionados a continuación:

Capitán de Infantería D. Enrique Zarándieta Lázaro, con destino en el Cuerpo de la Policía Armada y de Tráfico, con doña Ildelfonsa Contioso Fleming.

Capitán de Infantería D. Juan Lara Sáez, con destino en el Regimiento de Infantería Cantabria núm. 39, con doña María San Juan Vélez.

Teniente de Infantería de la Escala auxiliar D. Luis Bernier Bernier, con destino en el Regimiento de Infantería Cádiz núm. 41, con doña Leonor Montes Forero.

Teniente de Infantería de la Escala auxiliar D. Pedro Alemán López, con destino en el Regimiento de Infantería Cádiz núm. 41, con doña María Cañete Bustamante.

Madrid, 21 de diciembre de 1948.

DÁVILA

#### Ascensos

Por reunir las condiciones que determinan las Ordenes de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83) y 23 de enero de 1948 (D. O. núm. 22), se promueve al empleo de capitán provisional a los tenientes de Infantería (Escala activa) que a continuación se relacionan, quedando en la situación que se indica.

Teniente de Infantería D. José Barrera Roselló, del Regimiento de Infantería Palma núm. 47, queda disponible forzoso en Baleares (plaza de Palma de Mallorca).

Otro, D. Sebastián Cosials Santa creu, de la Academia General Militar, queda disponible forzoso en la 5.ª Región Militar (plaza de Zaragoza).

Otro, D. Emilio Pérez Estévez, del Regimiento de Infantería Murcia

número 42, queda disponible forzoso en la 8.ª Región Militar (plaza de Vigo).

Otro, D. Dositeo Blanco Fente, del Regimiento de Infantería Murcia número 42, queda disponible forzoso en la 8.ª Región Militar (plaza de Vigo).

Madrid, 21 de diciembre de 1948.

DÁVILA

### Escala de complemento

Como consecuencia del Decreto de 31 de mayo de 1944 (D. O. número 136) y disposiciones anteriores, pasan a formar parte de la Escala de complemento del Arma de Infantería los tenientes provisionales don Sebastián Márquez Torres, D. Manuel Loring Guilhau y el alférez don Francisco Otazu Iribarren, conservando la antigüedad y efectividad de los empleos de procedencia y continuando en la situación en que actualmente se encuentran.

Madrid, 21 de diciembre de 1948.

DÁVILA

### Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 4 de octubre de 1948 (D. O. núm. 232), para cubrir una vacante, existente en la Escuela de Automovilismo del Ejército, se destina al sargento de Infantería don Ladislao Guerra Cañas, de la Base de Parques y Talleres de Automovilismo de Valladolid.

Madrid, 14 de diciembre de 1948.

DÁVILA

### Disponibles

Se concede el pase a la situación de disponible voluntario, en la 7.ª Región Militar, con residencia en Cifuentes Santa Ana (Oviedo), en las condiciones señaladas en el artículo 3.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), y caso segundo del artículo 2.º de la Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. número 56), al sargento legionario, del Tercio Gran Capitán, 1.º de La Legión, D. Paulino Espiñeira Marzoa.

Madrid, 21 de diciembre de 1948.

DÁVILA

### La Legión

#### Ascensos

Por superar la prueba de aptitud señalada por Orden de 3 de octubre

de 1945 (D. O. núm. 223), y reunir las condiciones de efectividad que exige la Orden de 12 de abril de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 83), se declaran aptos para el ascenso a teniente legionario, y se promueven a dicho empleo, con antigüedad de 3 de noviembre de 1948, a los brigadas legionarios que a continuación se relacionan, colocándose en su Escala por el orden que se expresa, y quedando en situación de disponible forzoso en Marruecos, y a disposición del teniente General Inspector de La Legión. Brigada legionario D. Juan Bonet Escandell.

Otro, D. Bonifacio Suppo Argerey. Otro, D. Ildelfonso Sáez-Quintanilla Miranda.

Otro, D. Vicente Jurado Luna. Otro, D. Juan Antón Cruz. Otro, D. Francisco Moreno Boyer. Otro, D. Angel Ruiz Serrano. Otro, D. Valentín Domínguez Cececeda.

Otro, D. Antonio Herrerías Morales.

Otro, D. Fausto Varelo Campos.

Otro, D. César del Busto Palacios.

Otro, D. Juan Miguel Hernández Maroto.

Madrid, 21 de diciembre de 1948.

DÁVILA

### CABALLERIA

#### Destinos

Para cubrir en turno de libre elección la Jefatura de Remonta y Veterinaria de la Dirección General de la Guardia Civil, anunciada por Orden de 30 de octubre de 1948 (D. O. número 251), he designado al comandante de Caballería D. Miguel Escribano de la Torre, de la primera Región Pecuaria, el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 18 de diciembre de 1948.

DÁVILA

### Escala complementaria

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 14 de octubre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 241), pasa a la Escala complementaria en las condiciones que determinan la Orden de 27 de enero de 1943, con antigüedad de 25 de noviembre de 1948, el comandante de Caballería D. Fulgencio Ramírez Pardo, disponible forzoso en Baleares (Palma de Mallorca), continuando en la misma situación y colocándose en

Escala a continuación de D. Antonio Bravo Román.

Madrid, 20 de diciembre de 1948.

DÁVILA

### Disponibles

Pasa a situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (Madrid), con el derecho preferente que le concede lo dispuesto en el artículo 18 de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), el teniente de Caballería D. Carlos García Noblejas Martínez, cesando en la situación de reemplazo por herido en que se encontraba.

Madrid, 20 de diciembre de 1948

DÁVILA

## ARTILLERIA

### Disponibles

Pasan a la situación de disponible forzoso en las Plazas y Regiones que se indican, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), el jefe y oficial de Artillería, Escala activa, que a continuación se relacionan; cesando en la de reemplazo por enfermo en que actualmente se encuentran.

Teniente coronel de Artillería don José Gil de León Entrambasaguas, en Canarias, plaza de Santa Cruz de Tenerife.

Capitán de Artillería D. Adolfo Bueso Inchausti, en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Madrid, 21 de diciembre de 1948.

DÁVILA

### Bajas

Según comunica el Capitán General de la 4.ª Región Militar, ha fallecido, el día 7 del corriente mes, en la plaza de Masnou (Barcelona), el comandante de Artillería, Escala complementaria, D. Constantino Crespo Parejo, que tenía su destino en el Gobierno Militar de Barcelona.

Madrid, 21 de diciembre de 1948.

DÁVILA

### Cursos de aptitud para el ascenso a Jefe

Como ampliación a la Orden de 9 del corriente mes (D. O. núm. 280), por la que se publicó la relación nominal de los comandantes y capitanes que han de asistir al "examen

previo" y "curso propiamente dicho" de aptitud para el ascenso a jefe, dispuesto en la Orden de 18 de noviembre último (D. O. núm. 263), debe entenderse incluído en la misma el comandante de Artillería D. Manuel Barón Mora-Figueroa, actualmente alumno de la Escuela Politécnica del Ejército, el que deberá asistir al examen previo previsto, y caso de aprobar éste, seguirá también el curso propiamente dicho.

Madrid, 21 de diciembre de 1948.

DÁVILA

### Destinos

Para cubrir la vacante de comandante de cualquier Arma, existente en el Regimiento de Defensa Química, anunciada en turno de provisión normal, por Orden de 27 de octubre de 1948 (D. O. núm. 250), se destina, con carácter voluntario, al comandante de Artillería D. Rafael Mellado Mellado, de la Jefatura de Tropas y Servicio de Defensa Química.

Madrid, 14 de diciembre de 1948.

DÁVILA

### Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio al teniente de Artillería don Santiago Guillén Polo, con destino en el Parque y Maestranza de Artillería, de Barcelona, con doña Alba Cortés Chinisana, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141), y Orden de 11 de octubre del mismo año (D. O. núm. 238).

Madrid, 21 de diciembre de 1948.

DÁVILA

### Vacantes de destino

Con objeto de que los alféreces eventuales de complemento que tienen terminada su carrera civil y han sido ascendidos a este empleo por haber superado con aprovechamiento los exámenes verificados en las Unidades Especiales de Instrucción Pre-militar Superior, realicen en los Cuervos los seis meses de prácticas reglamentarias, se anuncian las vacantes que a continuación se indican, correspondientes a las Unidades que se relacionan.

Los interesados deberán dirigir las papeletas reglamentarias que previene el artículo 9.º de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), por conducto de los Gobernadores o Comandantes Militares de las plazas en

que residan a la Dirección General de Reclutamiento y Personal de este Ministerio, debiendo tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telegrafo.

Los oficiales que por poseer la carrera de ingeniero textil deseen pertenecer posteriormente a la Escala de complemento del Cuerpo de Intendencia, deberán solicitar destino al Regimiento de Artillería comprendido en el apartado 2.º, haciendo constar en las papeletas dicho deseo. Los oficiales así destinados permanecerán los dos primeros meses en el Regimiento de Artillería, pasando al terminar este plazo a continuar sus servicios durante los cuatro meses restantes a la Unidad del Cuerpo de Intendencia que también se indica.

Las vacantes que se anuncian para el Servicio de Automovilismo podrán ser solicitadas por aquellos alféreces eventuales que tengan carreras de perito mecánico o perito electricista, quienes acompañarán a sus papeletas de petición de destino el certificado acreditativo de estar en posesión de alguno de dichos títulos.

Los ingenieros del Instituto Católico de Artes e Industria, así como los industriales, podrán solicitar también dichas vacantes, ya que serán destinados para ocupar las mismas en el caso de que el número de los que estén en posesión del título de peritos no alcance para cubrirlos.

#### Apartado primero

Regimiento de Artillería de Costa de Cádiz.—Cinco.

Regimiento de Artillería de Costa de Cartagena.—Seis.

Regimiento de Artillería de Costa de Algeciras.—Siete.

Regimiento de Artillería de Costa de Menorca.—Seis.

Agrupación de Artillería de Costa de Ibiza.—Dos.

Regimiento de Artillería núm. 11.—Cuatro.

Regimiento de Artillería núm. 12.—Cinco.

Regimiento de Artillería núm. 13.—Cuatro.

Regimiento de Artillería núm. 14.—Seis.

Regimiento de Artillería núm. 15.—Cinco.

Regimiento de Artillería núm. 16.—Seis.

Regimiento de Artillería núm. 17.—Cinco.

Regimiento de Artillería núm. 18.—Cinco.

Regimiento de Artillería núm. 19.—Tres.

Regimiento de Artillería núm. 20.—Dos.

Regimiento de Artillería núm. 21.—Tres.  
 Regimiento de Artillería núm. 22.—Cinco.  
 Regimiento de Artillería número 23.—Cinco.  
 Regimiento de Artillería número 24.—Dos.  
 Regimiento de Artillería núm. 25.—Seis.  
 Regimiento de Artillería núm. 26.—Seis.  
 Regimiento de Artillería número 27.—Seis.  
 Regimiento de Artillería número 28.—Cuatro.  
 Regimiento de Artillería número 29.—Siete.  
 Regimiento de Artillería núm. 30.—Tres.  
 Regimiento de Artillería núm. 31.—Cuatro.  
 Regimiento de Artillería número 32.—Cuatro.  
 Regimiento de Artillería número 33.—Tres.  
 Regimiento de Artillería núm. 41.—Diez.  
 Regimiento de Artillería núm. 42.—Siete.  
 Regimiento de Artillería número 43.—Ocho.  
 Regimiento de Artillería número 44.—Tres.  
 Regimiento de Artillería número 45.—Doce.  
 Regimiento de Artillería núm. 46.—Ocho.  
 Regimiento de Artillería núm. 47.—Diez.  
 Regimiento de Artillería núm. 48.—Siete.  
 Regimiento de Artillería número 49.—Ocho.  
 Regimiento de Artillería número 50.—Diez.  
 Regimiento de Artillería número 61.—Siete.  
 Regimiento de Artillería núm. 62.—Dos.  
 Regimiento de Artillería núm. 63.—Cuatro.  
 Regimiento de Artillería núm. 71.—Cinco.  
 Regimiento de Artillería número 72.—Tres.  
 Regimiento de Artillería núm. 73.—Cinco.  
 Regimiento de Artillería núm. 74.—Cinco.  
 Regimiento de Artillería núm. 75, Grupo III.—Tres.  
 Regimiento de Artillería núm. 75, Grupo IV.—Tres.  
 Regimiento de Automóviles de la Reserva General.—Cuatro.  
 Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército I.—Una.  
 Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército II.—Una.  
 Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército III.—Una.  
 Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército IV.—Una.

Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército V.—Una.  
 Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército VI.—Una.  
 Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército VII.—Una.  
 Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército VIII.—Una.  
 Compañía de Automóviles de la 9.ª Región Militar.—Una.

*Apartado segundo.—Cuerpo de Intendencia*

Regimiento de Artillería número 44.—Dos.  
 Agrupación de Intendencia número 4.—Dos.  
 Madrid, 21 de diciembre de 1948.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncian las vacantes de cabos de banda del Arma de Artillería, existente en las Unidades y Dependencias que se relacionan, que han de ser cubiertas en turno de provisión normal.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos, anticipar sus peticiones por telegrafo.

Regimiento de Artillería de Costa de Algeciras.—Una de cabo de cornetas.

Regimiento de Artillería de Costa de Bías Bajas.—Una de cabo de cornetas.

Regimiento de Artillería de Costa de Tenerife.—Una de cabo de cornetas.

Regimiento de Artillería número 20.—Una de cabo de trompetas.

Regimiento de Artillería número 26.—Una de cabo de trompetas.

Regimiento de Artillería número 33.—Una de cabo de trompetas.

Regimiento de Artillería número 75, P. M. y Grupo I.—Una de cabo de trompetas.

Madrid, 21 de diciembre de 1948.

DÁVILA

## INGENIEROS

### Disponibles

Se concede el pase a la situación de disponible voluntario en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid), en las condiciones señaladas en el artículo 3.º, apartado b) del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. número 4), y caso segundo del artículo 2.º de la Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 56), al comandante de Ingenieros, Escala complementaria, D. Abelardo Salas Abad, con destino en la Caja de Recluta número 40.

Madrid, 22 de diciembre de 1948.

DÁVILA

### Bajas

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 15 de mayo de 1907 (C. L. núm. 69), causa baja en el Ejército, por demente, el teniente efectivo (capitán provisional) de Ingenieros D. Domingo Corrales López, destinado en la Agrupación de Zapadores Ferroviarios, sin perjuicio de los derechos que le puedan corresponder con arreglo a la Ley de 30 de diciembre de 1944 (D. O. número 5 de 1945), debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le pueda corresponder, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 22 de diciembre de 1948.

DÁVILA

### Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 29 de junio de 1941 (Colección Legislativa núm. 141), y de la Orden de 11 de octubre de 1941 (C. L. núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio con doña María de los Dolores Cifrián Ortega, al teniente de Ingenieros don Eduardo Cobián Martín, con destino en la Escuela de Aplicación de Ingenieros y Transmisiones del Ejército.

Madrid, 22 de diciembre de 1948.

DÁVILA

### Especialistas del Ejército

#### Ascensos

Por reunir las condiciones que determina el artículo 6.º del Decreto de 5 de mayo de 1941 (D. O. núm. 107), y existir vacante de su empleo en los Cuerpos, Centros y Dependencias de Ingenieros, se declara aptos para el ascenso a cabos especialistas (mecánicos electricistas de la Rama B), y se promueve a este empleo a los soldados de primera especialistas que a continuación se relacionan, quedando

disponibles forzosos en la 1.ª Región Militar y en comisión sin derecho a dietas en el Parque Central de Transmisiones, hasta que se les asigne destino de plantilla.

Soldado de primera especialista Luis Donate Serrat.

Otro, Antonio Martínez Buendía.

Otro, Esteban Poveda Oliva.

Otro, Francisco Bonet Martínez.

Otro, Horacio Rodríguez Ferrero.

Otro, José Alonso Baena.

Otro, Vicente Sevillano González.

Madrid, 22 de diciembre de 1948.

DÁVILA

## INGENIEROS DE ARMA- MENTO Y CONSTRUCCION DEL EJERCITO

### Ayudantes

#### Concursos

Con arreglo a lo que determina la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncian para ser cubiertas por concurso las siguientes vacantes del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción, existentes en la Dirección General de Industria y Material de este Ministerio.

Laboratorio Químico Central.—Una de maestro de fábrica, especialidad químico y una de maestro de taller químico analista ensayista.

Inspección de fabricación.—Una de maestro de fábrica, especialidad químico.

Primera Sección.—Una de maestro de taller químico artificiero polvorista.

Segunda Sección.—Una de maestro de taller delineante proyectista.

Octava Sección.—Una de maestro de taller, especialidad mecánico automovilista.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas, serán cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Industria y Material), dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos, anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 21 de diciembre de 1948.

DÁVILA

#### Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncian a continuación, para ser cubiertas en turno de provisión normal, las vacan-

tes de ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción (Grupos de maestros de Fábrica y Taller), existentes en las Unidades, Centros y Establecimientos que se expresan.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar por telégrafo sus peticiones.

#### Grupo de maestros de Fábrica

Fábrica Militar de Trubia.—Dos de especialidad metalúrgico, una de químico, dos de mecánico y una de electricista.

Fábrica Militar de Oviedo.—Una de especialidad metalúrgico y dos de mecánico.

Fábrica Militar de La Coruña.—Una de metalúrgico, una de químico, una de mecánico y una de electricista.

Fábrica Militar de Palencia.—Una de metalúrgico, dos de mecánico, una de electricista y una de químico.

Fábrica Militar de Toledo.—Una de especialidad metalúrgico, dos de mecánico y una de electricista.

Fábrica Militar de Sevilla.—Dos de metalúrgico, una de mecánico y una de electricista.

Fábrica Militar de Murcia.—Dos de químico, una de mecánico y una de electricista.

Fábrica Militar de Granada.—Dos de químico y una de mecánico.

Fábrica Militar de Valladolid.—Una de mecánico.

Protección Militar de Sevilla.—Dos de químico y una de mecánico.

Laboratorio, Taller de Precisión y Centro Electro-técnico.—Dos de químico y una de mecánico.

Fábrica Militar de La Marañosa.—Dos de químico, una de mecánico y una de electricista.

Parque y Maestranza de Artillería de Madrid.—Una de mecánico.

Parque y Maestranza de Artillería de Sevilla.—Una de electricista.

Parque y Maestranza de Artillería de Barcelona.—Una de mecánico.

Parque y Maestranza de Artillería de La Coruña.—Una de mecánico y una de electricista.

Parque y Maestranza de Artillería de Ceuta.—Una de mecánico.

Parque y Maestranza de Artillería de Melilla.—Una de mecánico.

Parque de Artillería de Valencia.—Una de mecánico.

Parque de Artillería de Zaragoza.—Una de mecánico.

Parque de Artillería de Burgos.—Una de mecánico.

Parque de Artillería de Valladolid.—Una de mecánico.

Parque de Artillería de Granada.—Una de especialidad mecánico.

Grupo de Parques y Talleres de Automovilismo de la 1.ª Región Militar.—Una de mecánico.

Grupo de Parques y Talleres de Automovilismo de la 2.ª Región Militar.—Una de mecánico.

Grupo de Parques y Talleres de Automovilismo de la 4.ª Región Militar.—Una de mecánico.

Grupo de Parques y Talleres de Automovilismo de la 6.ª Región Militar.—Una de mecánico.

Grupo de Parques y Talleres de Automovilismo de Ceuta.—Una de mecánico.

Base de Carrros de Combate y Tractores.—Una de mecánico.

Segunda Base Móvil de Automovilismo.—Una de mecánico.

#### Grupo de Maestros de Taller

Fábrica Militar de Trubia.—Dos de fundidor, tres de forjador, una de químico analista, doce de mecánico armero, dos de electricista montador, una de electricista maquinista y dos de delineante proyectista.

Fábrica Militar de Oviedo.—Una de forjador, dos de mecánico armero, una de electricista montador y una de delineante proyectista.

Fábrica Militar de La Coruña.—Una de forjador, dos de mecánico armero, una de electricista montador y una de delineante proyectista.

Fábrica Militar de Palencia.—Dos de químico-artificiero-polvorista, dos de mecánico-armero y una de delineante proyectista.

Fábrica Militar de Toledo.—Una de fundidor, uno de químico-artificiero-polvorista, tres de mecánico-armero, una de electricista montador y una de delineante proyectista.

Fábrica Militar de Sevilla.—Una de mecánico armero.

Fábrica Militar de Murcia.—Dos de químico-analista-ensayista, dos de químico-artificiero-polvorista, una de mecánico y una de electricista montador.

Fábrica Militar de Granada.—Una de químico analista ensayista, dos de químico artificiero polvorista, una de mecánico armero y una de electricista montador.

Fábrica Militar de Valladolid.—Una de químico analista ensayista, una de químico artificiero polvorista, una de mecánico armero y una de delineante proyectista.

Fábrica de La Marañosa.—Dos de químico analista ensayista, dos de químico artificiero polvorista, una de mecánico automovilista y una de delineante proyectista.

Laboratorio, Taller de Precisión y Centro Electro-técnico de Artillería.—Dos de mecánico armero, una de electricista montador, tres de montador



óptico, dos de tallador óptico y una de delineante proyectista.

Protección Militar de Sevilla.—Tres de mecánico armero.

Banco de Prueba de Eibar.—Una de mecánico armero.

Parque y Maestranza de Artillería de Madrid.—Una de químico analista, una de químico artificiero polvorista, una de mecánico armero y una de electricista maquinista.

Parque y Maestranza de Artillería de Sevilla.—Una de electricista maquinista y una de químico artificiero polvorista.

Parque y Maestranza de Artillería de Barcelona.—Una de químico artificiero polvorista y una de electricista montador.

Parque y Maestranza de Artillería de La Coruña.—Una de químico analista ensayista y tres de mecánico armero.

Parque y Maestranza de Artillería de Ceuta.—Dos de mecánico armero y una de electricista maquinista.

Parque y Maestranza de Artillería de Melilla.—Una de químico artificiero polvorista, una de mecánico armero y una de mecánico automovilista.

Parque de Artillería de Valencia.—Un de mecánico armero y una de electricista maquinista.

Parque de Artillería de Zaragoza.—Una de forjador y dos de mecánico armero.

Parque de Artillería de Burgos.—Dos de mecánico armero.

Parque de Artillería de Valladolid.—Una de mecánico armero y una de químico artificiero.

Parque de Artillería de Granada.—Una de químico artificiero polvorista y una de mecánico armero.

Grupo de Parques y Talleres de Automovilismo de la 1.ª Región Militar.—Una de mecánico automovilista.

Grupo de Parques y Talleres de Automovilismo de la 2.ª Región Militar.—Una de mecánico automovilista.

Grupo de Parques y Talleres de Automovilismo de la 3.ª Región Militar.—Una de mecánico automovilista.

Grupo de Parques y Talleres de Automovilismo de la 4.ª Región Militar.—Una de mecánico automovilista.

Grupo de Parques y Talleres de Automovilismo de la 5.ª Región Militar.—Una de mecánico automovilista.

Grupo de Parques y Talleres de Automovilismo de la 6.ª Región Militar.—Una de mecánico automovilista.

Grupo de Parques y Talleres de Automovilismo de la 7.ª Región Militar.—Una de mecánico automovilista.

Grupo de Parques y Talleres de

Automovilismo de la 8.ª Región Militar.—Una de mecánico automovilista.

Grupo de Parques y Talleres de Automovilismo de Baleares.—Una de mecánico automovilista.

Grupo de Parques y Talleres de Automovilismo de Canarias.—Una de mecánico automovilista.

Grupo de Parques y Talleres de la 1.ª Base Móvil.—Una de mecánico automovilista.

Grupo de Parques y Talleres de la 2.ª Base Móvil.—Una de mecánico automovilista.

Grupo de Parques y Talleres de la 3.ª Base Móvil.—Una de mecánico automovilista.

Grupo de Parques y Talleres de Automovilismo de Ceuta.—Una de mecánico automovilista.

Grupo de Parques y Talleres de Automovilismo de Melilla.—Una de mecánico automovilista.

Regimiento de Infantería Asturias número 31.—Una de mecánico armero.

Regimiento de Carros de Combate Alcázar de Toledo núm. 61.—Una de mecánico armero.

Regimiento de Carros de Combate Brunete núm. 62.—Una de mecánico armero.

Regimiento de Artillería de Costa de Cádiz.—Una de electricista montador.

Regimiento de Artillería de Costa de El Ferrol del Caudillo.—Una de mecánico armero y una de electricista montador.

Regimiento de Artillería de Costa de Caragena.—Una de mecánico armero y una de electricista montador.

Regimiento de Artillería de Costa de Algeciras.—Una de mecánico armero y una de electricista montador.

Regimiento de Artillería de Costa de Mallorca.—Una de mecánico armero y una de electricista montador.

Regimiento de Artillería de Costa de Menorca.—Una de mecánico armero y una de electricista montador.

Regimiento de Artillería de Costa de Tenerife.—Una de mecánico armero y una de electricista montador.

Regimiento de Artillería de Costa de Gran Canaria.—Una de mecánico armero y una de electricista montador.

Regimiento de Artillería de Costa de Bilbao.—Una de mecánico armero y una de electricista montador.

Regimiento de Artillería de Costa de Rías Bajas.—Una de mecánico armero y una de electricista montador.

Regimiento de Artillería de Costa de Cataluña.—Una de mecánico armero y una de electricista montador.

Regimiento de Artillería de Costa de Marruecos.—Una de mecánico armero.

Academia General Militar.—Una

de mecánico armero y una de delineante proyectista.

Academia de Infantería.—Una de mecánico armero y una de delineante proyectista.

Academia de Artillería.—Una de mecánico automovilista, una de delineante proyectista y una de electricista montador.

Academia de Caballería.—Una de delineante proyectista y una de mecánico automovilista.

Academia de Intendencia.—Una de delineante proyectista y una de químico analista.

Academia de Sanidad Militar.—Una de mecánico automovilista y una de delineante proyectista.

Madrid, 20 de diciembre de 1948.

DÁVILA

## CUERPO JURIDICO MILITAR

### Quinquenios

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 56), se concede los quinquenios acumulables que se expresan, a los jefes del Cuerpo Jurídico Militar que a continuación se relacionan:

Teniente coronel auditor D. Juan Aguirre Cárdenas, de la Dirección General de la Guardia Civil, 4.000 pesetas anuales por llevar veinte años de servicios desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de noviembre de 1948.

Comandante auditor D. José de Diego López, del Consejo Supremo de Justicia Militar, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de diciembre de 1948.

Madrid, 22 de diciembre de 1948.

DÁVILA

## SANIDAD MILITAR

### Vacantes de destino

Vacantes los destinos que a continuación se expresan, se anuncia para ser cubiertos por el turno de libre elección entre los coroneles y tenientes coroneles médicos de la Escala activa del Cuerpo de Sanidad Militar que aspiren a ocuparlos.

Las instancias de los peticionarios se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 5.º y 6.º de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), y serán cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Perso-

nal), debiendo tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Canarias, Baleares y Marruecos, anticipar sus peticiones por telegrafo.

Jefatura de Sanidad del Cuerpo de Ejército IX.—Una de coronel médico.  
Jefatura de Sanidad del Cuerpo de Ejército X.—Una de coronel médico.

Dirección del Hospital Militar de Badajoz.—Una de teniente coronel médico

Madrid, 21 de diciembre de 1948.

DÁVILA

## OFICINAS MILITARES

### Destinos

\*Para cubrir la vacante de jefe de Oficinas Militares anunciada en turno de libre lección por Orden de 11 de noviembre último (D. O. número 250), existente en la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria, se destina al comandante de Oficinas Militares D. Máximo Estabiles Cobeño, en situación de disponible forzoso en la 5.ª Región Militar y con residencia en Zaragoza.

Madrid, 21 de diciembre de 1948.

DÁVILA

### Retiros

\*Pasa a situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 20 de diciembre de 1948, el capitán de Oficinas Militares D. Julio Tejero Peralta, con destino en el Servicio Geográfico del Ejército, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 20 de diciembre de 1948

DÁVILA

### Ascensos

Se declara apto para el ascenso y por existir vacante se promueve al empleo superior inmediato, con antigüedad de 20 de diciembre de 1948, al oficial y ayudante de Oficinas Militares que se expresa a continuación, los cuales quedarán en el destino y situación que también se indica.

Teniente de Oficinas Militares don

Moderio Maseda Freire, del Servicio Histórico Militar, queda confirmado en su actual destino.

Ayudante de Oficinas Militares don Valerín Rodríguez Pastor, con destino en el Alto Estado Mayor, queda en situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar, con residencia en Madrid.

Madrid, 20 de diciembre de 1948.

DÁVILA

## Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 (Colección Legislativa núm. 141) y de la Orden de 11 de octubre de 1941 (C. L. núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio con doña Remedios Rubio Morales al teniente de Oficinas Militares D. Manuel Lara Pérez, con destino en el Gobierno Militar de Sevilla

Madrid, 20 de diciembre de 1948.

DÁVILA

## VARIAS ARMAS

### Concursos

Vacantes las plazas de secretario general de la Jefatura Provincial de Defensa Pasiva de Lérida y Gerona, se anuncia para ser cubiertas por concurso entre jefes de la Escala complementaria pertenecientes a cualquier Arma.

Los solicitantes deberán remitir sus instancias, debidamente documentadas, a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), las cuales han de tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo anticipar telegráficamente sus peticiones los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 18 de diciembre de 1948.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncia para ser cubierta por concurso la vacante de comandante militar del Puerto de San Cristóbal (Badajoz), que podrá ser solicitada por comandantes de la Escala complementaria de cualquier Arma.

\*Las instancias de los interesados, debidamente documentadas, cursadas por conducto reglamentario, deberán tener entrada en este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y

Personal), dentro de los quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, siendo obligatorio para los residentes en Canarias, Baleares y Marruecos anticipar sus peticiones por telegrafo.

Madrid, 20 de diciembre de 1948.

DÁVILA

## Vacantes de destino

Vacantes en las Unidades y Bases de Parques y Talleres del Servicio de Automovilismo las plazas de capitán y subalerno que a continuación se relacionan, se anuncian para ser cubiertas en turno de provisión normal entre los de dichas categorías, pertenecientes a cualquier Arma y en posesión del título de «Especialista en Automovilismo».

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario, deberán tener entrada en este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo anticipar telegráficamente sus peticiones los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Regimiento de Automóviles de la Reserva General.—Una de capitán y 11 de subalerno.

Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército I.—Una de subalerno.

Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército II.—Una de capitán y una de subalerno.

Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército III.—Una de capitán.

Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército IV.—Una de capitán.

Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército V.—Una de subalerno.

Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército VI.—Cinco de capitán.

Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército VII.—Una de capitán.

Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército VIII.—Una de subalerno.

Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército X.—Una de capitán.

Ba allón de Automóviles de Marruecos.—Una de subalerno.

Grupo de Automóviles de Baleares.—Una de subalerno.

Base de Carabanchel Alto-Madrid (Grupo de la 1.ª Región Militar).—Una de capitán.

Base de Zorroza-Bilbao (Grupo de la 6.ª Región Militar).—Dos de capitán y una de subalerno.

Base de Pontevedra (Grupo de la 8.ª Región Militar).—Una de subalerno.

Base de Santa Cruz de Tenerife (Unidad de Canarias).—Una de capitán.

Base de Ceuta (Grupo del Cuerpo de Ejército IX).—Una de subalterno.

Base Mixta de Carros de Combate y Tractores de Segovia.—Una de subalterno.

Madrid, 18 de diciembre de 1948.

DÁVILA

Vacantes en las Unidades y Bases de Parques y Talleres del Servicio de Automovilismo las plazas de subalterno que a continuación se relacionan, se anuncian para ser cubiertas en turno de provisión normal entre los de dicha categoría, pertenecientes a cualquier Arma, procedentes de la Academia General Militar que lleven un año de servicios en Cuerpo Armado, sea cualquier el concepto (voluntario o forzoso) en que obtuvieron sus actuales destinos.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario, deberán tener entrada en este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo anticipar telegráficamente sus peticiones los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Regimiento de Automóviles de la Reserva General.—Dos de subalterno.

Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército I.—Dos de subalterno.

Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército II.—Una de subalterno.

Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército IV.—Una de subalterno.

Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército V.—Una de subalterno.

Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército VIII.—Una de subalterno.

Batallón de Automóviles de Marruecos.—Una de subalterno.

Grupo de Automóviles de Baleares.—Dos de subalterno.

Grupo de Automóviles de Canarias.—Una de subalterno.

Compañía de Automóviles de la 9.ª Región Militar.—Una de subalterno.

Base de Córdoba (Grupo de la 2.ª Región Militar).—Una de subalterno.

Base de Bonrepós-Valencia (Grupo de la 3.ª Región Militar).—Una de subalterno.

Base de Zorroza-Bilbao (Grupo de la 6.ª Región Militar).—Dos de subalterno.

Base de Pontevedra (Grupo de la 8.ª Región Militar).—Una de subalterno.

Base de Ceuta (Grupo del Cuerpo de Ejército IX).—Dos de subalterno.

Base Mixta de Carros de Combate y Tractores de Segovia.—Una de subalterno.

Madrid, 18 de diciembre de 1948.

DÁVILA

Vacante una plaza de teniente de la Escala auxiliar en el Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército III, se anuncia para ser cubierta en turno de provisión normal entre los de dicho empleo y Escala, pertenecientes a cualquier Arma.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario, deberán tener entrada en este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo anticipar telegráficamente sus peticiones los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 14 de diciembre de 1948.

DÁVILA

Vacantes en las Unidades y Bases de Parques y Talleres del Servicio de Automovilismo las plazas de suboficial que a continuación se relacionan, se anuncian para ser cubiertas en turno de provisión normal entre los de dicha categoría, pertenecientes a cualquier Arma y en posesión del título de «Instructor Automovilista».

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario, deberán tener entrada en este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo anticipar telegráficamente sus peticiones los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Regimiento de Automóviles de la Reserva General.—Una de brigada y 36 de sargento.

Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército I.—Seis de sargento.

Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército II.—Siete de sargento.

Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército III.—Cinco de sargento.

Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército IV.—Una de brigada y cuatro de sargento.

Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército V.—Dos de sargento.

Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército VI.—Una de brigada y nueve de sargento.

Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército VII.—Tres de sargento.

Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército VIII.—Cinco de sargento.

Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército IX.—Una de brigada y cinco de sargento.

Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército X.—Una de brigada y once de sargento.

Batallón de Automóviles de Marruecos.—Dos de sargento.

Grupo de Automóviles de Baleares.—Cinco de sargento.

Grupo de Automóviles de Canarias.—Siete de sargento.

Compañía de Automóviles de la 9.ª Región Militar.—Cuatro de sargento.

Base de Carabanchel Alto-Madrid (Grupo de la 1.ª Región Militar).—Cuatro de sargento.

Base de Córdoba (Grupo de la 2.ª Región Militar).—Una de sargento.

Base de Bonrepós-Valencia (Grupo de la 3.ª Región Militar).—Cuatro de sargento.

Base de Barcelona (Grupo de la 4.ª Región Militar).—Dos de sargento.

Base de Casetas-Zaragoza (Grupo de la 5.ª Región Militar).—Una de sargento.

Base de Zorroza-Bilbao (Grupo de la 6.ª Región Militar).—Tres de sargento.

Base de Valladolid (Grupo de la 7.ª Región Militar).—Una de sargento.

Base de Pontevedra (Grupo de la 8.ª Región Militar).—Una de sargento.

Base de Palma de Mallorca (Unidad de Baleares).—Una de sargento.

Base de Santa Cruz de Tenerife (Unidad de Canarias).—Una de sargento.

Base de Ceuta (Grupo del Cuerpo de Ejército IX).—Una de sargento.

Base Mixta de Carros de Combate y Tractores de Segovia.—Tres de sargento.

Primera Base Móvil (Torrejón de Ardoz).—Una de sargento.

Tercera Base Móvil (Tetuán).—Una de sargento.

Madrid, 14 de diciembre de 1948.

DÁVILA

## Destinos

He resuelto que el personal de las clases de tropa que se relacionan, pertenecientes a los Cuerpos que se indican, cause baja en los mismos y pasen destinados al Grupo de Tiradores de Inf. núm. 1.

Cabo Ramón Hernández González, del Regimiento de Infantería Castilla número 16.

Otro, José Matamoros Gamero, del Regimiento de Infantería Argel número 27.

Otro, Francisco Domínguez Rodríguez, del mismo.

Otro, Marcelo Caballero Carlos, del mismo.

Otro, Andrés Barquilla Giménez, del mismo.

Otro, Raúl Javier Aguirre García, del mismo.

Soldado Francisco Díaz Gómez, del Regimiento de Infantería Badajoz número 26.



Otro, Eduardo Consuegra Ruiz, del mismo.

Cabo Antonio Belmontes Guevara, del Regimiento de Infantería Canaria núm. 50.

Otro, Orencio Bermejo López, del mismo.

Otro, D. José Blázquez Castellano, del mismo.

Soldado Diego Cantero García, del mismo.

Otro, José Barba Ibáñez, del mismo.

Otro, José Martínez Rodríguez, del mismo.

Otro, José Benavente Calvo, del mismo.

Otro, Simeón González Luis, del mismo.

Otro, Domingo Blázquez Mellado, del mismo.

Cabo José Cerrillo Pérez, del Parque y Maestranza de Artillería de Madrid.

Madrid, 18 de diciembre de 1948.

DÁVILA

Como resultado del concurso anunciado en fecha 26 de agosto último (D. O. núm. 104), para ocupar vacantes en las Tropas de Policía del Territorio de Ifni, dependientes del Gobierno del África Occidental Española, se desinan al mismo los soldados que a continuación se expresan, pertenecientes a los Cuerpos que se indican, los que continuarán perteneciendo, como fuerza sin haber, a sus Unidades de procedencia.

Agustín García Gascón, del Regimiento de Infantería Ordenes Militares núm. 37.

José Osuna Cabrera, del Regimiento de Infantería Nuestra Señora de la Cabeza núm. 58.

Pedro Alonso Domínguez, del Regimiento de Infantería Oviedo número 63 (Carros de Combate).

José Guerrero Sarmiento, de la Academia de Caballería.

Madrid, 21 de diciembre de 1948.

DÁVILA

## Dirección General de Industria y Material

### Fabricación

Por este Ministerio se ha resuelto aprobar las nuevas tarifas de precios de las piezas sueltas y del valor total de la pistola «Astra», de 9 milímetros, modelo 1921, con el aumento del 23 por 100 como tope máximo, autorizado por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio sobre los pre-

cios que tenían con anterioridad al 20 de mayo último, de acuerdo con lo dispuesto para los productos siderúrgicos en 9 de junio próximo pasado (C.B. O. núm. 166), y que se detallan a continuación:

	Pesetas
Armadura .....	49,95
Corredera .....	43,90
Cañón .....	34,55
Muelle recuperador .....	3,20
Tope del muelle recuperador .....	10,45
Anillo de sujeción del tope del recuperador .....	8,45
Cargador completo .....	16,85
Extractor .....	4,10
Muelle del extractor .....	0,70
Pasador del extractor .....	1,65
Aguja percutora .....	3,20
Muelle de la aguja percutora .....	0,85
Varilla de la aguja percutora .....	3,20
Pasador de la varilla de la aguja percutora .....	1,65
Seguro de aleta .....	10,45
Pitón del muelle del seguro de aleta .....	0,85
Muelle del seguro de aleta .....	0,70
Muelle de la retenida de la corredera .....	0,70
Retenida de la corredera .....	4,10
Seguro del cargador .....	4,10
Muelle del seguro del cargador .....	0,70
Pasador del seguro del cargador .....	1,65
Perentor .....	12,60
Biela del perentor .....	1,65
Pasador del perentor .....	0,85
Pistón .....	12,60
Muelle del fiador .....	0,70
Seguro automático .....	12,60
Diente oscilante del seguro automático .....	3,10
Muelle del seguro automático .....	1,10
Pasador del seguro automático .....	0,25
Guía superior del muelle del percutor .....	1,65
Muelle del percutor .....	1,65
Guía inferior del muelle del percutor .....	0,85
Disparador .....	8,45
Biela del disparador .....	4,10
Pasador del disparador .....	1,65
Pestillo del cargador .....	4,10
Pasador de limitar el curso del pestillo del cargador .....	0,85
Muelle del disparador .....	0,85
Pitón del muelle del disparador .....	0,85
Pasador de la biela del disparador .....	0,25
Cachas de nogal, el par .....	14,45
Baquetón .....	3,20
Tornillos de cachas, el par .....	2,05

Suman los precios de las piezas ... .. 296,35

que con otro cargador y otros dos tornillos para cachas dan, como valor de la pistola, el de ... .. 315,25

Estos precios empezarán a regir desde su publicación en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 22 de diciembre de 1948.

DÁVILA

### ERRATAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL,

INTENDENCIA

Destinos

DIARIO OFICIAL núm. 280 de fecha

11 del actual, página 934, columna segunda.

Donde dice: Teniente de Intendencia D. Francisco Tapia Vicente, del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército II.

Debe decir: Teniente de Intendencia D. Francisco Tapia García, del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército II.

Madrid, 23 de diciembre de 1948.

# ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmos. Sres: Como resultado del expediente instruido para averiguar las causas del fallecimiento de don Emérito Pastor Casasola, a efectos de su declaración de muerto en campaña, solicitada por su esposa,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Justicia Militar y

con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, ha tenido a bien declarar muerto en campaña al funcionario municipal D. Emérito Pastor Casasola, y comprendida su viuda, doña Paula Bernies García, en los beneficios a que se refiere la Ley de 11 de julio de 1941.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1948.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y Ejército.

(Del B. O. del Estado núm. 356.)

## ADQUISICIONES-CONCURSOS

### JEFATURA DE TRANSPORTES MILITARES DE PALENCIA

Dispuesto por la Superioridad se proceda a contratar, mediante subasta, la ejecución de los servicios de acarreos de víveres, efectos y material de toda clase que deba ejecutar esta Jefatura por el plazo de un año.

Se hace saber: Que el acto de dicha subasta se celebrará el día 20 de enero próximo, a las doce horas, ante la Junta Económica de la expresada Jefatura, sita en la avenida de Casado del Alisal, núm. 2, 2.º, en el despacho del Jefe y con sujeción a los pliegos de condiciones técnicas y legales que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Jefatura todos los días hábiles desde las diez a las once horas.

Los licitadores extenderán su proposición en papel sellado de la clase sexta y aparecerán sin enmiendas, ni raspaduras, a menos que se salven con nuevas firmas y se hará constar en ellas las cantidades en letra de los precios en que se comprometan a realizar los servicios. No se admitirán las proposiciones que no se ajusten al modelo de proposición publicado en este anuncio o no reúnan los requisitos exigidos en dichos pliegos de condiciones.

Las proposiciones serán presentadas en pliegos cerrados, en cuyo anverso figurará la siguiente inscripción: «Proposición para optar a la subasta del servicio de acarreos de la Jefatura de Transportes Militares de Palencia.»

Las proposiciones se acompañarán de los siguientes documentos:

a) Recibo o alta de contribución industrial, exceptuándose los residentes en Navarra o provincia de Alava.

b) Declaración de no ser militar en cualquiera de las situaciones de actividad.

c) Carta de pago del depósito de 1.800 pesetas en la Caja General de Depósitos o sus Sucesores.

d) Certificado de la Autoridad

competente de poseer un minimum de cuatro vehículos de tracción hipomóvil o mecánica, uno de ellos con capacidad para el transporte de maquinaria hasta 9.000 kilogramos.

e) Declaración de poseer los elementos accesorios necesarios para los vehículos, tales como ródos, prolongas, rampas, etc.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

#### Modelo de proposición

Don ....., con domicilio en ....., y residente en .....

....., calle ....., núm. ...., enterado del anuncio publicado en el ..... (cítese el Boletín o el DIARIO OFICIAL en que se insertó), para la subasta destinada a la contratación de los servicios de acarreos que deba realizar la Jefatura de Transportes Militares de Palencia, y enterado también de los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir para su celebración, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas de los mismos, a su más exacto cumplimiento y a verificar los servicios a los precios indicados en el siguiente cuadro:

### CUADRO DE PRECIOS POR TONELADA

FOR VACÓN COMPLETO O PARTIDAS SUPERIORES A 2.500 KILOS

Grupos	Zona A)	Zona B)
Grupo 1.º .....	.....	.....
Grupo 2.º .....	.....	.....
Grupo 3.º .....	.....	.....
Grupo 4.º .....	.....	.....
Grupo 5.º .....	.....	.....
Grupo 6.º .....	.....	.....

#### Disminuciones a favor del Estado en las condiciones de aplicación

En partidas superiores a 60 kilos e inferiores a los 3.000 .....

En acarreos de bultos .....

En trabajos nocturnos o días festivos .....

(En los tres conceptos se consignarán los precios que difieran de los contenidos en los pliegos.)

Se acompañan los documentos siguientes: ....., a ..... de ..... de 194...

(Firma y rúbrica)

#### PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE ACARREOS EN DICHA PLAZA

Primera. Se saca a pública subasta la ejecución de los servicios de acarreos de víveres, efectos y material de toda clase que deba ejecutar esta Jefatura de Transportes Militares de Palencia por el plazo de un año, a partir de la fecha de adjudicación, con arreglo a lo prevenido en el Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército de 10 de enero de 1931 (D. O. número 12), en armonía con el de Contabilidad de las Pagadurías de Transportes de 20 de mayo de 1900 (Colección Legislativa núm. 159) y de

más disposiciones vigentes sobre la materia.

Segunda. Los servicios que se contratan se limitan al de aquellos que el Ejército no efectúe con sus medios propios.

Tercera. Con objeto de fijar la cantidad que los concurrentes al acto han de depositar como fianza, tanto provisional como definitiva, en el caso de adjudicarse el servicio, se toma como tipo para la subasta la cantidad de noventa mil pesetas, suma en que se calcula el importe de los acarreos durante el año de la vigencia de la contratación y sin que dicha cantidad pueda servir para otros efectos que los específicamente determinados en esta cláusula.

Cuarta. Los precios límites que han de regir en la subasta son los que se detallan a continuación, y que corresponden a los fijados para la plaza por el Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones.

**Clasificación de mercancías, trayectos y precios de los acarreos.—Clasificación de mercancías.**

Grupo 1.º Harinas, cereales, legumbres, patatas, cemento, azúcar, ferreteria, clavazón, hierros pequeños, plomo y palmita, cartuchería de fusil, aceite y toda clase de mercancías que no estén expresamente clasificadas en los grupos restantes, envasados en sacos, cajas, bidones, tinales o tambores de fácil manejo y no voluminosos.

Grupo 2.º Carbón mineral, tierra o arena a granel, carbón vegetal, asfalto, chatarra en piezas manejables, alkala, esparto, hierros y alambres enrollados o en mazas, leña troceada, madera de tablas o tablones, mármol en ableros, piedra, papel o trapos viejos en sacos o harpiles, outpa y salvados, sacos vacíos, telas, ladrillos, vestuario en sacos o fardos manejables y atados de mantas.

Grupo 3.º Vestuario o ropas de cama, en fardos de peso no manejables, fierro en horquillas y madera de rollizos.

Grupo 4.º Azulejos a granel, fierro en viguetas de más de cinco metros, mármoles en bloques, paja empacada y urallita en tubos o depósitos.

Grupo 5.º Acido, alcohol, pólvora, trilita, explosivos, granadas cargadas y mercancías inflamables o de manejo peligroso. Estas mercancías se transportarán con las precauciones que establece el Reglamento de 24 de marzo de 1891.

Grupo 6.º Muebles o menaje de casa y efectos de acuartelamiento de igual estructura, empaques o cajas y bidones vacíos, chatarra y maquinaria en piezas no manejables y toda clase de mercancía de excesivo volumen en relación con su peso.

**Trayectos**

Zona A) Acarreo dentro del casco de la población, desde estación a Fábrica Nacional, Depósito de Intendencia o cualquier Cuerpo o De-

pendencia enclavada en la población. Zona B) Fuera del casco de la población, desde estación a polvorines subterráneos (carretera de Magaz) y al Destacamento del Parque de Artillería (Azucarera Vieja), con un recorrido de 11 kilómetros ida y vuelta.

**PRECIOS LÍMITES SEÑALADOS POR EL SINDICATO PROVINCIAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

Por tonelada y pesetas, por vagón completo o superior a 1.500 kilos

Grupos	Zona A)	Zona B)
Grupo 1.º ..... Tm. por vagón completo	12,50	50,00
Grupo 2.º ..... id.	20,00	60,00
Grupo 3.º ..... id.	20,00	60,00
Grupo 4.º ..... id.	20,00	60,00
Grupo 5.º ..... id.	100,00	300,00
Grupo 6.º ..... id.	60,00	200,00

**Partidas superiores a los 60 kilos e inferiores a los 1.500**

Sólo aplicables para servicios que no completen la carga del vehículo o no ocupen su capacidad.

En las dos zonas se aplicará al peso transportable las tarifas que anteceden, aumentadas en un 50 por 100. Si de la aplicación del aumento resultara mayor percepción que el importe de la carga del vehículo, por la tarifa normal, sólo será de abono este último importe.

En los servicios que se complete la capacidad del vehículo, el acarreo se valorará por su peso y tarifa, sin ningún aumento.

**Acarreos de bultos**

De aplicación a partidas inferiores a los 60 kilos:

Hasta 15 kilos, 1,50 pesetas por bulto.

Hasta 40 kilos, 2,00 pesetas por bulto.

Hasta 60 kilos, 3,00 pesetas por bulto.

**Condiciones de aplicación de las tarifas**

Primera. Los trabajos nocturnos o en días festivos se les practicará una bonificación del 100 por 100.

Segunda. En los precios asignados están comprendidos el despacho en ferrocarril, repeso, carga y descarga, hasta entregar o recoger la mercancía en almacenes de planta baja.

Tercera. Los reconocimientos de falta o averías, por no estar incluidos en estas tarifas, serán realizados por el receptor, estando incluidas en ellas el repeso en la estación, pero no el del almacén de destino; pero si éste fuera nuevamente exigido se abona-

rá al transportista 40 por vagón.

Cuarta. Si el transportista se presentara con sus vehículos a retirar de almacenes alguna remesa, y ésta no le fuera entregada por causas ajenas al mismo, le será abonado el 50 por 100 del importe de la tarifa, atendiéndose a la carga y número de vehículos que haya desplazado.

Independientemente de las condiciones de aplicación antes detalladas se establece en la presente cláusula que la determinación de mercancías excesivamente voluminosas, no explícitamente indicadas en la clasificación de mercancías, las determinará esta Jefatura, advirtiéndosele antes al contratista, y en caso de no estar éste conforme, realizará el acarreo que se le ordene, y después de ultimado se nombrará un perito por el jefe de Transportes y otro por el contratista, cuya decisión, de estar de acuerdo, será en firme, y en caso contrario decidirá un tercer perito, designado por la Autoridad municipal, a instancia del jefe de Transportes.

**Instrucciones para expediciones y recepciones.—Expediciones**

Quinta. En este concepto figuran todas aquellas remesas cuyos acarreos se verifiquen desde cualquiera de los Establecimientos, Cuerpos o Dependencias de la plaza a las estaciones del ferrocarril.

Para la realización de los servicios fuera de la plaza, y cuyo material debe ser facturado, recibirá el contratista la víspera de la fecha en que ha de realizarse el acarreo, la orden de las mercancías que han de transportar, a cuya orden se acompañarán los documentos siguientes: cinco guías de transportes debidamente legalizadas por el interventor y jefe de Servicios, tres declara-

ciones del Establecimiento remitente y la declaración del ferrocarril. Con estos documentos se personará el contratista a la hora que se le ordene en el Centro o Dependencia a que hagan referencia las declaraciones, procediendo a hacerse cargo de la mercancía objeto del transporte, cuidando en el acto de la recepción de confrontar con dichos documentos si todos los buitos que se entregan son los que figuran en las declaraciones y si todo el material, por su clase de embalaje y empacado, reúne las condiciones de seguridad debidas así como si todos ellos se hallan debidamente rotulados, no haciéndose cargo en modo alguno, de aquellas remesas que no se ajusten en un todo a lo consignado en las declaraciones del servicio o que sus envases no ofrezcan las garantías necesarias para efectuar el transporte.

Una vez recibida por el contratista de conformidad la remesa, entregará al Establecimiento una de las tres declaraciones con el visto bueno del jefe de Transportes, verificándose ya el acarreo a la estación en cuyo lugar entregará al factor las cinco guías, las dos declaraciones y la declaración del ferrocarril, para que con estos documentos a la vista y confrontando el número de buitos y peso pueda dicho funcionario estampar su conformidad como representante de la Empresa en las cuatro guías y una de las declaraciones, cuyos documentos, en unión del talón, se entregarán al contratista, el que a la vez lo hará a la Jefatura de Transportes como justificación del servicio ejecutado.

Se tendrá muy presente que la facturación se haga sin reserva de ninguna clase, toda vez que la responsabilidad que se contrae por su aceptación será de cuenta del contratista, cuando éste se haya hecho cargo de la mercancía preparada indebidamente.

Tanto en el caso de que al presentarse en el almacén de procedencia a retirar las remesas o en el de entrega de las mismas a la estación del ferrocarril, se hiciera, bien por parte del contratista o por la del agente encargado de la recepción, reparos al envase o preparación de las remesas, se avisará por el medio más rápido a esta Jefatura para que por el Jefe de la misma se adopten las medidas necesarias que el caso requiera y sin que se acto pueda dejar en suspenso la responsabilidad que se contrae y a que hace referencia el párrafo precedente.

#### Recepciones

Sexta. Por cada remesa que tenga que retirar de las estaciones de la localidad recibirá el contratista los do-

cumentos siguientes: un alón del ferrocarril y una guía oficial de transporte, debidamente legalizados ambos documentos por el jefe de Transportes, mas una guía y un boletín de entrega. Con los dos primeros documentos retirará de la estación las mercancías a que aquellos se contraigan, examinando antes de hacerse cargo del envío si todos los buitos se hallan en perfecto estado y no retirará aquellas expediciones que se hallen incompletas, presenten algunos de los buitos que forman parte de la misma señales al exterior de haber sido violentados o lleguen en mal estado, con los pregintos rotos, pues en cualquiera de estos casos deberá dar inmediata cuenta a esta Jefatura de Transportes, para que por la misma se proceda, de acuerdo con la Empresa porteadora al reconocimiento y repeso de la mercancía y a levantar el acta y formular la oportuna reclamación de pago, si a ello hubiere lugar.

Una vez hecho cargo de la mercancía, verificará su acarreo y entrega en el Establecimiento destinatario, del cual exigirá la firma del boletín de entrega o de la guía del servicio, no debiendo entregar material alguno sin que por un representante del Establecimiento receptor le sea cedido el correspondiente recibo, con el cual justificará el contratista la ejecución del acarreo ante el jefe de Transportes.

Estando en vigencia el Reglamento de la Comisión Mixta Ejército-Renfe de Transportes ferroviarios, aprobado por Orden de 9 de julio de 1946 (D. O. núm. 157), el contratista se obliga a su observancia en la parte que le afecte, a cuyo fin se le proveerá de un ejemplar del mismo.

Séptima. Para la realización de los acarreos interiores recibirá el contratista, en unión de la orden, tres declaraciones del Establecimiento de procedencia con el visto bueno del jefe de Transportes y al ir a hacerse cargo de la mercancía objeto del acarreo, procederá en igual forma que con las remesas para afuera de la plaza, entregando una declaración como recibo; ya al hacerse cargo de la mercancía el Centro o Dependencia receptora, interesará la firma con la conformidad en una de las dos declaraciones restantes que devolverá a la Jefatura de Transportes, quedando en poder del Cuerpo receptor la otra declaración, que le servirán al Establecimiento para la confrontación del contenido de los buitos.

#### Previsiones generales

Octava. Será de cuenta del contratista todos los daños ocasionados en el transporte de los efectos y mercancías por no hacer a su debido

tiempo las reclamaciones pertinentes o por dejar de cumplir las instrucciones que se dictan en los artículos 5.º, 6.º y 7.º, que tratan de expediciones, excepciones y acarreos interiores, así como también de los que puedan originarse en el transporte durante el tiempo que los tiene a su cargo; es decir, el contratista será responsable de todos los daños ocasionados y de las indemnizaciones a que haya lugar por todos los conceptos, salvo caso de fuerza mayor. Los daños se valorarán por peritos nombrados, uno por el contratista y otro por el jefe de Transportes; en caso de desacuerdo, decidirá el parecer un tercero, designado por la Autoridad Municipal a instancia del Jefe de Transportes. Si el contratista o su representante no concurren a alguna citación que se les hiciere a los efectos a que se contrae este artículo, se sobreentenderá que se conforman con el resultado del reconocimiento o tasación hecha por el jefe del Servicio.

Novena. Para los acarreos urgentes o urgentísimos el Jefe del Servicio ordenará al contratista la forma y el tiempo máximo en que han de efectuarse, y si, a su juicio, el contratista no puede efectuarlos con la seguridad y rapidez necesarias, podrá utilizarse, además de los elementos de dicho contratista, los que se consideren precisos para el fiel cumplimiento de las órdenes recibidas, avisándole cuando sea posible, es decir, sin determinar en estos casos la anticipación del aviso.

Décima. El Jefe, por sí o por sus delegados, podrá girar inspección donde y cuando lo crea conveniente, no sólo para asegurarse del exacto cumplimiento de las prevenciones legales y particulares que le haya dado al contratista, sino para auxiliarle y facilitarle la resolución de cualquier evento.

Décimoprimer. Las pólvoras, explosivos y en general todos los efectos y materias peligrosas, se conducirán con las precauciones que establece el Reglamento de 24 de marzo de 1891, para lo cual el jefe de Transportes comunicará al contratista las instrucciones convenientes que está obligado a entregar fielmente. Si la importancia lo requiere, estas conducciones irán escoltadas por las fuerzas que se designen.

Décimosegunda. Se consideran excluidos de este contrato los acarreos de material y efectos que por su excesiva masa, estructura especial u otras circunstancias no pueda o no deba ser conducida en los vehículos de que disponga el contratista, o necesite el empleo de máquinas o medios especiales para su arrastre.

Décimotercera. Si a la hora designada no estuviese el contratista en el punto o puntos fijados con los elementos de transporte pedidos, o si por cualquier causa ajena a esta Je-

latura no verificase algún servicio la Jefatura de Transportes, dispondrá lo necesario para que por cuenta de aquél y con otros elementos se ajuste y realice en las condiciones que convengan a los intereses del Estado, siendo igualmente cargo al contratista los gastos que se originen por el retraso o las indemnizaciones a que hubiere lugar. Las frecuentes repeticiones de faltas a los servicios ordenados, o la no-ejecución de los mismos en las condiciones que se contraen, serán motivos suficientes para rescindir el contrato en análoga forma a que se hace referencia en las condiciones núm. 18 del pliego de las legales.

Décimocuarta. Para los servicios empleará el contratista carruajes de tracción animal o mecánica, según las particularidades de cada caso, que serán determinadas en virtud del acuerdo del Jefe del Servicio y el contratista, y en número suficiente para tener ininterrumpidamente atendido el servicio.

Décimoquinta. En atención a las actuales circunstancias de restricción de gasolina, y con el fin de tener garantizado en todo momento la ejecución del servicio a las ofertas que se presenten, se les mirará una certificación de la Autoridad correspondiente de poseer un mínimo de cuatro vehículos de tracción hipomóvil, uno de ellos con capacidad para transportar maquinaria hasta 9.000 kilos. Igualmente demostrarán poseer los elementos accesorios necesarios en cantidad suficiente para dichos vehículos, tales como toldos, profundas, rampas, calzo, etc. Si el oferente tiene reconocida por esta Jefatura capacidad suficiente para la ejecución de los servicios por este medio, se le podrá eximir de dicha certificación.

Décimosexta. Los transportes no se considerarán terminados, ni será satisfecho su importe al contratista, mientras no conste el recibo del consignatario, sin protestas ni reclamaciones, o en caso de haberlas hasta que se justifique la irresponsabilidad de dicho contratista, tanto en lo que afecta al deterioro como en lo relativo a la entrega dentro del plazo señalado para verificar el transporte. Se entenderá como recibo en las expediciones entregadas en la estación del ferrocarril el talón resguardo, sin reserva de ninguna clase, a no ser expresamente autorizada por el Jefe de Transportes.

Décimoséptima. En caso de detención involuntaria o fuerza mayor, así como en que por consecuencia del servicio haya de depositarse el material a transportar en un Establecimiento intermedio, se convendrá por la Jefatura y el contratista, sobre el precio de adjudicación, el aumento que corresponde, teniendo en cuenta la causa que lo produzca y las cir-

cunstancias que concurren en el hecho, a tenor de lo que a este respecto es preceptivo en el Código de Comercio en el desarrollo del contrato mercantil del transporte terrestre.

Décimooctava. Recuérdese como condición muy especial que en caso de devengar paralización de material o almacenaje alguna mercancía por no haberse retirado de la estación dentro de los plazos establecidos, el pago de dichos gastos correrá de su cuenta.

En el caso de que por excesiva aglomeración de vagones hubiese necesidad de descargar su contenido en el recinto de la estación para evitar la paralización del material, conforme a las instrucciones dadas por la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, se pondrá el hecho en conocimiento del Jefe de Transportes, para que una vez comprobada la imposibilidad del transporte a los almacenes destinatarios se organice la descarga, quedando a la custodia a cargo del personal del contratista o del Ejército, según las circunstancias y clase de mercancías, abonándose como gasto al contratista la cantidad que se estipule que no podrá exceder de la tarifa que corresponda a los acarreos expresados en la Zona A.

Décimonovena. No obstante incluirse como transporte los gastos de estibas, éstas podrán ser por cuenta del Establecimiento receptor, si así lo determinase la Superioridad. Para el reconocimiento del gasto de estibas, subida a almacenes en planta alta e indemnizaciones por servicios retardados o no realizados será condición precisa la autorización del Jefe de Transportes, antes de realizarlas, o dar por retardado o no realizado algún servicio.

Vigésima. Este contrato podrá ser prorrogado en las condiciones y circunstancias que determine la Superioridad a la vista de la petición que se le dirija por el contratista, por conducto del Jefe de Transportes, y sin que por ello prejuzgue obligatoriedad la aceptación de la prórroga, que podrá ser rechazada si no conviniera a los intereses del Estado, dándose por terminada la contratación al espirar el plazo legal de la misma.

Vigésimoprimera. Todos los casos y circunstancias no previstas en este pliego, o las dudas que puedan surgir en la ejecución del servicio, se registrarán o interpretarán con las prevenciones del Reglamento de Contratación de 10 de enero de 1931, en armonía con el de Contabilidad de 20 de mayo de 1890, y demás disposiciones posteriores que lo modifiquen y cumplimenten.

Vigésimosegunda. Serán de cuenta del transportista todas las obligaciones que se derivan de la Ley de Accidentes del Trabajo, Subsidio fa-

miiliar, cargas sociales, Subsidio vejez, Montepío, etc.

PLIEGOS DE CONDICIONES LEGALES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE ACARREOS EN LA PLAZA DE PALENCIA

Primera. Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta sin enmiendas ni raspaduras a menos que se salven, y sujetas al modelo de anuncio.

Segunda. A la proposición se acompañará el recibo o acta de la contribución industrial. Declararán no ser militar en cualquiera de las situaciones de actividad, pudiendo tomar parte en esta subasta, los que se encuentren en la de supernumerarios, en reserva o retirado; declaración que también están obligados a hacer los que asistan como representantes o apoderados referente a su poderdante, haciendo referencias y otros de la disposición ministerial por la que pasaron a dicha situación. También acompañarán a los que correspondan, pasaporte de extranjería.

Tercera. Es condición indispensable para tomar parte en la subasta, acompañar a las proposiciones, Carta de Pago de haber impuesto en la Caja Central de Depósitos o Sucursales el 2 por 100 del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite en metálico o títulos de la Deuda Pública.

Cuarta. El precio que se consigne en las proposiciones se expresará en letra por pesetas y céntimos.

Quinta. La subasta se verificará en día laborable, en la plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma que establece el Reglamento de Contratación Administrativa del Ejército.

Sexta. Dicho Tribunal compuesto por el jefe de Transportes Militares; como presidente, el comisario interventor del Servicio y el teniente de Intendencia pagador, como secretario, estará aumentado por un notario que asistirá al acto de la subasta, dándose principio a ésta con la lectura del anuncio y pliegos de condiciones y terminada dicha lectura el Presidente declarará abierta la licitación durante media hora; plazo durante el cual pueden pedir los concurrentes las explicaciones necesarias. Durante dicho plazo los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones y en el anverso del citado sobre deberá llevar escrito lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta del servicio de Acarreos de la Plaza de Palencia". El Presidente le recibirá señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación. Una vez presentados no podrán retirarse. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en



alta voz que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado.

El Presidente abrirá el primer pliego y se dará lectura por el secretario y sucesivamente se abrirán y leerán en alta voz, como el primero, los demás por el orden de numeración dado.

Séptima. Terminada la lectura de las proposiciones el secretario formará un estado comparativo de las mismas, que firmará con el Interventor y el Presidente que estampará el Visto Bueno. Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el Presidente invitará a una licitación por pujas a la llana durante quince minutos a los autores de las mismas y si terminado el plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se deducirá por sorteo.

Octava. Cerrada la licitación, el Presidente a reserva de la aprobación superior, declarará aceptada la proposición más ventajosa con carácter provisional, terminándose el acto y extendiéndose acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán los componentes del tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

Novena. Las cartas de pago de depósito correspondientes a proposiciones no aceptadas y demás documentos de éstas, se devolverán, terminado el acto de la subasta, a los interesados que firmarán al pie de sus ofertas el "Retiré" de las mismas.

Décima. El autor de la proposición más beneficiosa que no suscribiese el acta de subasta aceptando su compromiso, perderá la garantía provisional que quedará en beneficio del Tesoro. Y aunque solo haya recaído la adjudicación provisional, el contratista se obliga a la ejecución del servicio, si la urgencia de éste lo requiere.

Décimoprimerá. Aprobado el remate, el adjudicatario constituirá un depósito del cuatro por ciento del importe de su adjudicación en el plazo de quince días, a partir del que se le notifique la aprobación.

Décimosegunda. El contratista queda obligado a presentar en la oficina liquidadora de Derechos Reales la escritura que formalizará en el plazo de un mes y entregará al presidente del Tribunal en número de una primera copia y cuatro copias simples, siendo de su cuenta el abono de aquel impuesto y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse del acta de la subasta y de los derechos de inserción de los anuncios y cualquier otro gasto anejo al servicio, pues éste se realiza de acarreos de artículos, material y efectos en la plaza de Palencia en los términos expresados en el pliego de condiciones técnicas.

Décimotercera. No se satisfará in-

demnización alguna, intereses de demora, ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos, portazgo, practicaes, carestía de los mercados o subida de tarifas de ferrocarril, quedando obligado el contratista a satisfacer el impuesto del Timbre, el de pagos al Estado y demás.

Décimocuarta. Los pagos del servicio que preste el contratista tendrán lugar por medio de libramiento expedido por la Intendencia Regional, conforme a los preceptos vigentes.

Décimoquinta. Si el contratista o su representante se ausentara de Palencia, sin previo aviso, las órdenes del servicio que fueran necesarias comunicarle se considerarán como recibidas, practicándose el servicio como convenga a costa y riesgo del contratista.

Décimosexta. El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos del contrato de trabajo, accidentes y demás establecidos por la Legislación del Trabajo Social, y los que estipulen durante la duración del contrato.

Décimoséptima. En caso de muerte o quiebra del contratista quedará rescindido y terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo, y podrá ser rescindido el contrato por el ramo del Ejército si se suprimiese el servicio a que se refiere, se deje de consignar en presupuesto el crédito necesario para el mismo o se establezca un monopolio sobre dicho servicio.

Décimooctava. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, se anulará el remate a su costa con los siguientes efectos: pérdida de la garantía de la subasta; celebración de un nuevo remate, pagando la diferencia del primero al segundo remate, y responder del mayor gasto que ocasiona, con respecto a su proposición, la ejecución del servicio por administración o por contratación directa, si no hubiese proposición admisible en el nuevo remate.

Décimonovena. En todos los casos de incumplimiento del contratista será requerido el abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se le fije, si la fianza o pagos pendientes a su favor no fuesen suficientes, se procederá a la ejecución de venta de los bienes que sean precisos, con arreglo a los trámites de las disposiciones en vigor.

Vicésima. Terminado el contrato completa y fielmente el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndole, previamente, haber satisfecho todos los gastos que se determinan en este pliego de condiciones.

Vigésimoprimerá. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto espe-

cialmente en este pliego de condiciones legales se regirá por el Reglamento para la contratación administrativa en el ramo del Ejército de 10 de enero de 1931, disposiciones concordantes, y en su defecto por las reglas del Derecho común.

Adicional. En cumplimiento de lo establecido en la condición 17 del artículo 24 del Reglamento antes citado, de 10 de enero de 1931, se copian a continuación los artículos 10, 11 y 12 y primer párrafo del 14 del Reglamento del 26 de julio de 1917.

Art. 10. Cuando se haya celebrado sin obtener postura a proposición admisible una subasta a concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base para la primera vez.

Art. 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más de un 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por ciento, computado sobre el menor de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 12. En todos los casos las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualquiera otros gastos que ocasionen para efectuar la entrega según condiciones del contrato.

Art. 14 (párrafo 1.º). Las Autoridades y funcionarios de la Administración que otorguen cualquier contrato para el servicio y Obras Públicas deberán cuidar de que las copias de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarse, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión Protectora de la Producción Nacional.

Palencia, 20 de diciembre de 1948.

Núm. 8.219

P. 1-1

SANATORIO MILITAR  
"GENERAL SIMO" (GUADARRAMA)

Debiendo adquirir este Sanatorio Militar víveres y artículos de inme-

diato consumo, se admiten ofertas en su Administración hasta el día anterior al de la reunión, por las cantidades y en las condiciones que figuran en la tablilla de anuncios.

La Junta se reunirá el día 24 en su primera convocatoria y el día 30, en su segunda.

Madrid, 23 de diciembre de 1948.

Núm. 8.222

P. I—I

**REGIMIENTO DE CABALLERIA CAZADORES DE FARNESIO NUM. 12**

Necesitando este Regimiento 500 bruzas y 750 almohazas para la limpieza de ganado, por el presente, se saca a concurso para cuantos deseen

tomar parte en el mismo, remitiendo sus ofertas en sobre cerrado y en el plazo de diez días, a partir de la publicación de este anuncio al Sr. teniente coronel Mayor.

El indicado material deberá ser puesto en la plaza de Valladolid, siendo por cuenta del adjudicatario el presente anuncio.

Valladolid, 18 de diciembre de 1948.

Núm. 8.221

P. I—I

**PARQUE DE INTENDENCIA DE BURGOS**

Necesitando este Parque adquirir, por gestión directa, para sus atenciones y las de los Depósitos afectos,

así como para la 1.ª y 8.ª Regiones, paja de trigo para pienso, leña de pino, roble, encina o haya seca, depidamente troceada para cocinas y rajada para hornos, así como sal común y carbón vegetal de primera clase, se invita a la presentación de ofertas hasta las diez horas del día 27 del mes en curso.

Los artículos serán puestos dentro de los almacenes por cuenta de los abastecedores, libres de todo gasto, corriendo a su cargo portes, acarreos, arbitrios o cualquier otro impuesto si hubiere.

En el tablón de anuncios del Establecimiento se indican cantidades y condiciones.

Burgos, 22 de diciembre de 1948.

Núm. 8.220

P. I—I

**CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración**

# AVISOS

## SERVICIO GEOGRAFICO DEL EJERCITO

Obras y libros que se hallan a la venta en el Depósito correspondiente de este Servicio (Prim, 21) :

	Pesetas
«Curso de Astronomía Geodésica»—Fascículo primero. «Elementos de Cosmografía» (nueva publicación) ... ..	40,00
Instrucción E-13. — «Sobre nieblas artificiales y humos» (nueva edición 1948) ... ..	1,80
Instrucción E-41. — «Normas provisionales para la defensa contra carro» (nueva edición 1948) ... ..	0,75
Instrucción E-81. — «Instrucciones provisionales para el empleo del cañón de 70/16 como arma pesada de Infantería» (nueva edición 1948) ... ..	2,60

Editadas por la Escuela de Geodesia y Topografía del Ejército las Conferencias de sus Cursos de Información de Topografía y Lectura de Planos, los jefes y oficiales que las deseen pueden solicitar de dicha Escuela la remisión de Conferencias aisladas, de precio variable, o de la Colección completa, cuyo importe es de 60 pesetas, más gastos de envío.

Al hacer los pedidos de obras y libros al Depósito de Ventas del Servicio Geográfico (Prim, 21), rogamos hagan referencia al número del giro por el total de su importe.

**SI EN EL PLAZO MAXIMO DE QUINCE DIAS NO OBTIENE ACUSE DE RECIBO DE LAS REMESAS EN METALICO QUE EFECTUE A ESTA ADMINISTRACION. REITERE SU AVISO**

### A LOS SUSCRIPTORES PARTICULARES

La Dirección del DIARIO OFICIAL y la «Colección Legislativa» del Ministerio del Ejército ruega a los señores suscriptores particulares de las mencionadas publicaciones que deseen no se les interrumpa el envío de las mismas, renueven sus suscripciones antes del día veinticinco del mes en que finalice el semestre que tengan abonado, sin omitir el correspondiente aviso de la remesa de metálico que efectúen, para lo cual pueden utilizar el impreso adjunto a la notificación del final de su suscripción que con antelación se les envía • el talón de entrega del giro que impongan, si aquél no hubiese llegado a su poder.

LA DIRECCION

### SUSCRIPCIONES A LA «COLECCION LEGISLATIVA»

La «Colección Legislativa del Ministerio del Ejército» está formada por tomos anuales; por tal motivo, las suscripciones a dicha publicación, aunque se satisfagan por trimestres o semestres adelantados, han de ser a un tomo completo, y las que se efectúen sin coincidir con el principio del año han de satisfacer los trimestres transcurridos del mismo, entregándose a estos suscriptores los cuadernos publicados del tomo al que la suscripción se contrac.

LA DIRECCION